



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	3058/2024
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
ESPORTS	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 11/03/2024

APROVACIÓ DE LES BASES I LA CONVOCATÒRIA DE LA CONCESSIÓ DE BEQUES A ESPORTISTES NO PROFESSIONALS D'ALCOI ANUALITAT 2023

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE ALCOY ANUALIDAD 2023

La Concejalía de Deportes ha redactado las Bases que tienen que regir la Convocatoria de Becas a Deportistas No Profesionales de Alcoy anualidad 2023.

Los artículos 6 y 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y el capítulo I, artículo 22.1 y capítulo II, arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y regulan su procedimiento.

El artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcoy para el ejercicio 2021, atribuyen la competencia para aprobar las bases de la convocatoria al Sr. Alcalde, competencia actualmente delegada en en la Junta de Gobierno Local, por resolución de la Alcaldía 3683/2023, de 20 de junio.

Se ha realizado la Retención de Crédito 920210002321 en la partida 06548.34101.48220 por valor de 14.000,00 €

Dada la consideración de beca económica, la justificación de la misma se realizará en la propia solicitud mediante los méritos ya obtenidos y justificados en los términos establecidos en las bases. Por otra parte, considerando que no se trata de una beca de estudios



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

reglados, no está exenta del impuesto sobre la Renta de las personas físicas, por lo se les aplicará la correspondiente retención.

Es necesaria y preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su máxima difusión posible, además de su exposición en Tablón Oficial, web corporativa municipal y web del área de Deportes.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 3683/2023, de 20 de junio).

Segundo.- Aprobar las bases y la Convocatoria de Becas a Deportistas No Profesionales de Alcoy, durante el año 2023, así como la retención de crédito (RC) 920240002321. El texto de las citadas bases es el que se transcribe a continuación:

“BASES POR LAS CUALES SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE ALCOY DURANTE EL AÑO 2023

Preliminar.- Estas bases están escritas intentando utilizar lenguaje inclusivo.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión establecer las bases reguladoras para la concesión de becas deportivas a deportistas alcoyanos/as no profesionales que, habiendo acreditado una cualidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

Estas becas que se concedan tendrán el carácter de subvención, correspondiendo su instrucción y ordenación al servicio que tenga asignada la función de tramitación de la ayudas de las materias relacionadas con deportistas adscrito al Departamento de Deportes. Su concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objeto de establecer una prelación entre las mismas.

El importe mínimo de las becas objeto de la presente convocatoria será de 300,00 euros, y el máximo de 2.000,00 euros. El número de becas que se concederán no será superior a veinte (20) y vendrá determinado por la clasificación de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado el mínimo exigido y hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

TERCERA.- FINALIDAD

Estas becas están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los/las deportistas, y se destinan a sufragar, en todo o en parte, los gastos ocasionados por la participación, en su modalidad deportiva, en las competiciones durante la temporada 2022/23, que comprenden el período entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, o bien la temporada que comprenda el año 2023 considerando también aquellos obtenidos desde el 10 de noviembre de 2022. No se considerarán en



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

ningún caso aquellos resultados que hayan sido ya valorados en la convocatoria de Ayudas a deportistas no profesionales de Alcoi durante el año 2022.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de becas será la establecida en la aplicación presupuestaria 06548.34101.48220 "BECAS A DEPORTISTAS", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. El importe global del crédito destinado a estas subvenciones asciende a catorce mil euros (14.000,00 €)

Se ha realizado la operación de retención del crédito número 920240002321.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará de oficio, por convocatoria pública mediante edicto dictado por el Alcalde, en la que se hará mención expresa a las presentes bases y su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de las cuales se dará publicidad, así como de línea de crédito y el importe global máximo destinado a la concesión de estas becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoi y en la web de la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas interesadas deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán solicitar estas ayudas los/las deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser deportista no profesional que haya destacado por sus resultados deportivos en competiciones oficiales de alto nivel, de ámbito internacional, nacional o autonómico, y que cumplan un máximo de 34 años durante el 2023.
2. No recibir en modo alguno cuantía económica que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
3. No recibir ninguna ayuda económica o subvención del Ayuntamiento por medio de convenio, excepto en aquellos casos en que la cuantía convenida sea inferior a 1.000,00 euros.
4. Ser natural de Alcoi, bien por haber nacido en Alcoi o por ser residente durante un período no inferior a cinco (5) años.
5. Estar empadronado actualmente en Alcoi con una antigüedad no inferior a 5 años.
6. Disponer de Licencia federativa en vigor durante la temporada 2022/23 o 2023, tramitada por la federación deportiva de la Comunidad Valenciana o por la federación española correspondiente a su modalidad deportiva.
7. Haber justificado correctamente las subvenciones recibidas anteriormente, en su caso.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

8. No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy (BOP Alicante número 30/01/2015).
9. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias o fiscales con el Ayuntamiento de Alcoy, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
10. Reunir alguno de los criterios técnicos señalados en la Base Undécima, que son objeto de baremación para la concesión de estas Ayudas.
11. No podrán solicitar ayudas individualmente aquellos/aquellas deportistas que compitan formando equipo.

Representación legal: En el caso de que el/la deportista solicitante fuera menor de edad, no emancipado, la gestión completa y las responsabilidades y obligaciones que pudieran generarse de esta gestión corresponderán a un representante legal, que deberá coincidir con la madre o el padre que lo tenga bajo su potestad, o con el tutor legal, si lo hubiera, en aquellos casos en que estuvieran sometidos a tutela. Los efectos de la actuación del representante se producirán directamente respecto de la persona representada.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo incluido en la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, Se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, (apartado *Subvenciones de concurrencia competitiva de Deportes*), en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que acompañará solicitud será la siguiente:

1. Documentación obligatoria:
 1. Documento Nacional de Identidad del deportista y de su representante legal (en su caso).
 2. Licencia federativa de la temporada en vigor.
 3. Historial deportivo o palmarés de la última temporada, diligenciado con el visto bueno de la Federación Deportiva de la Comunitat Valenciana y/o la Federación Española correspondiente, donde se expresarán los resultados deportivos más destacados de la/el deportista. Será obligatoria la presentación de este historial en el documento normalizado que figura en el anexo I, con las correspondientes firmas digitales. En ningún caso se admitirán copias de este documento en el que no puedan verificarse las firmas digitales.
 4. Las competiciones internacionales tendrán que ser certificadas por la Federación correspondiente como competición de carácter internacional.
 5. Programación de los acontecimientos o de las convocatorias en las que participará o en las que haya participado. Este documento deberá firmarse por la persona que solicita la subvención o su representante legal, si fuera el caso.
 6. Justificante de no estar afectado por las prohibiciones para ser beneficiario, por medio de una certificación administrativa o una declaración responsable según el artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.
 7. Declaración responsable en la que se hará constar que, en la fecha de presentación de la solicitud, el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Alcoy, así como con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, si fuera el caso.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

8. Declaración responsable en la que se relacionen las ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicos o privados, durante el año anterior.
 9. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y las recibidas para el mismo fin, y si se han justificado las ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Alcoy.
 10. Documento que acredite que el/la deportista no recibe en modo alguno ninguna cantidad que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de la entidad patrocinadora.
 11. Si el/la deportista es estudiante, presentará también informe del del Centro Educativo donde cursa sus estudios, donde se haga constar el expediente académico del curso 2022/23.
 12. El Ayuntamiento de Alcoy verificará de oficio los datos de empadronamiento del solicitante.
2. Opcionalmente podrá aportar la documentación siguiente para su valoración:
1. Ficha de domiciliación bancaria o de terceros, en modelo normalizado y completado correctamente (firmado por el titular de la cuenta y sellado por la entidad financiera o, en defecto de este sello, acompañado por certificación de cuenta bancaria) solamente si no se ha presentado anteriormente o ha variado el número de cuenta bancaria. En el caso de que ya se haya presentado, se indicará en qué convocatoria fue aportado.
 2. Acreditación de que el/la deportista se encuentra incluido/a en la relación de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, o documento equivalente en el resto del Estado Español, si fuera el caso.
 3. Certificaciones Tributarias o Declaraciones de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar que generen rentas, a los efectos de la valoración recogidos en la cláusula Undécima, apartado B.

Además de la información y de la documentación señalada, el Ayuntamiento de Alcoy podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración o documentación complementaria sobre cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y la mejor comprensión de la aplicación de la subvención.

No será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan tenido modificación y estuvieren en poder del Ayuntamiento de Alcoy o de otras Administraciones Públicas. En este caso el solicitante podrá acogerse al derecho que le concede el artículo 28.3, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Todas las solicitudes recibidas serán examinadas por los servicios técnicos del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, comprobando si reúnen los requisitos exigidos y si se acompañan los preceptivos documentos. Si están completamente correctas, contando también con los documentos que han de acompañarlas, se admitirán a trámite.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

NOVENA. PLAZOS

Considerando la fecha en que ha de celebrarse la Gala del Deporte de Alcoy anualidad 2023, programada para el 12 de abril de 2024 en la Sala Ágora y considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se determina que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de marzo de 2024.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane antes del 28 de marzo de 2024, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo previsto en la ley de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes presentadas será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en el que se hayan publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

DÉCIMA.-ÓRGANOS COMPETENTES

1. INSTRUCCIÓN

Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy.

2. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración formada, como mínimo, por el Sr. Concejal de Deportes, el Sr. Asesor Municipal de Deportes y el Técnico Superior de Deportes Municipal, así como al menos un Administrativo de Gestión del Departamento, que actuará como secretario.

El régimen jurídico de la comisión será el establecido en la legislación de procedimiento administrativo común vigente.

3. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy, por delegación expresa del Sr. Alcalde (Decreto 3683/2023, de fecha 20 de junio de 2023).

UNDÉCIMA.- BAREMO APLICABLE

Los méritos deportivos que se valorarán serán únicamente aquellos logrados hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En ningún caso se considerarán aquellos logrados con posterioridad a esta fecha y justificados mediante subsanación de solicitud.

Se establecen cuatro criterios de valoración con un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A. HISTORIAL DEPORTIVO	75 PUNTOS
B. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS	20 PUNTOS
C. INFORME ACADÉMICO DEL/DE LA DEPORTISTA	5 PUNTOS



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

A los efectos de la valoración de las solicitudes que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. HISTORIAL DEPORTIVO (MÁXIMO 75 PUNTOS)

I. CAMPEONATO AUTONÓMICO DE LA MODALIDAD DEPORTIVA

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS	DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS
Inscripción y participación en el evento	20	15
1º Clasificado/a	35	30
2º Clasificado/a	30	25
3º Clasificado/a	25	20
4º Clasificado/a	17	15
5º Clasificado/a	15	13
6º Clasificado/a	12	10
7º Clasificado/a	9	7
8º Clasificado/a	6	4
9º Clasificado/a	3	2
10º Clasificado/a	1	1

II. CAMPEONATO NACIONAL DE LA MODALIDAD DEPORTIVA, EN CATEGORÍAS ALEVÍN (A), INFANTIL (I), CADETE (C), JUVENIL (J) O JUNIOR Y SENIOR (JyS),

PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS					DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS				
Por la participación en el evento	15					13				
RESULTADOS	A	I	C	J	JyS	A	I	C	J	JyS
1º Clasificado/a	38	39	40	41	42	33	34	35	36	37
2º Clasificado/a	33	34	35	36	37	28	29	30	31	32
3º Clasificado/a	28	29	30	31	32	23	24	25	26	27
4º Clasificado/a	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22
5º Clasificado/a	18	19	20	21	22	13	14	15	16	17
6º Clasificado/a	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15
7º Clasificado/a	11	12	13	14	15	8	9	10	11	12
8º Clasificado/a	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS					DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS				
Por la participación en el evento	15					13				
RESULTADOS	A	I	C	J	JyS	A	I	C	J	JyS
1º Clasificado/a	38	39	40	41	42	33	34	35	36	37
9º Clasificado/a	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7
10º Clasificado/a	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5

III. CAMPEONATO NACIONAL DE LA MODALIDAD DEPORTIVA, EN CATEGORÍAS ABSOLUTAS PARA GRUPOS DE EDAD

PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS	DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS
Por la participación en el evento	10	2
RESULTADOS		
1º Clasificado/a	30	25
2º Clasificado/a	25	20
3º Clasificado/a	20	15
4º Clasificado/a	15	12
5º Clasificado/a	13	10
6º Clasificado/a	10	8
7º Clasificado/a	8	6
8º Clasificado/a	6	4
9º Clasificado/a	5	3
10º Clasificado/a	4	2

En el caso de que el campeonato de España en el que participó el/la deportista no fuera de la categoría absoluta (nivel inferior) se aplicará una reducción en la puntuación obtenida en este apartado del 50%.

IV. HABER SIDO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR CON LA SELECCIÓN NACIONAL EN COMPETICIONES INTERNACIONALES OFICIALES (CAMPEONATO DE EUROPA, DEL MUNDO, TROFEOS DE CARÁCTER ESPECIAL, ETC.)

Se otorgarán 10 puntos únicamente si, por cualquier motivo, tras haber sido seleccionado no ha participado en la competición.



Ajuntament d'Alcoi



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

V. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES, RECONOCIDOS Y/U ORGANIZADOS POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACIÓN, QUE FIGUREN EN EL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL.

CLASIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS	DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS
Participación en Campeonato o Torneo Internacional	10	5
Participación en Campeonato de Europa	40	35
Participación en Campeonato del Mundo	60	55

RESULTADOS

CONCEPTO (CM: Campeonato del Mundo – CE: Campeonato de Europa – TI: Trofeo Internacional)	DEPORTE OLÍMPICO			DEPORTE NO OLÍMPICO		
	CM	CE	TI	CM	TE	TI
1º Clasificado/a	50	40	15	45	35	10
2º Clasificado/a	45	35	14	40	30	9
3º Clasificado/a	40	30	13	35	25	8
4º Clasificado/a	35	25	12	30	20	7
5º Clasificado/a	30	20	11	25	15	6
6º Clasificado/a	27	17	10	22	15	5
7º Clasificado/a	25	15	9	20	12	4
8º Clasificado/a	23	14	8	18	12	3
9º Clasificado/a	21	11	7	16	9	2
10º Clasificado/a	19	9	6	14	7	1
11º Clasificado/a	15	7	5	10	5	1
12º Clasificado/a	13	5	4	8	5	1
13º Clasificado/a	11	3	3	6	3	1
14º Clasificado/a	9	2	2	4	2	1
15º Clasificado/a	7	1	1	2	1	1

En el caso de participar en más de un torneo o trofeo internacional, la puntuación obtenida no será acumulativa, es decir, únicamente será valorado el resultado obtenido más importante.

VI. DEPORTISTAS DE ÉLITE

Tener la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana, Nivel A, B o Promoción, según los resultados obtenidos y figurar en la RESOLUCIÓN de 8 de marzo 2023, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se elabora la Lista de deportistas de élite de la Comunitat



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Valenciana correspondiente a resultados deportivos del año 2022. (DOGV 9557 de 20/03/2023), o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) o, en su caso, tener la condición de Deportista de Élite en el resto del estado español.

	LISTA 2023	LISTA 2022	LISTA 2021	LISTA 2020
ALTA COMPETICIÓN, O NIVEL A	60 puntos	30 puntos	30 puntos	15 puntos
NIVEL B	--	--	---	10 puntos
PROMOCIÓN	30 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos

Las puntuaciones de la tabla anterior no son acumulables, y se le asignará de oficio la puntuación más beneficiosa para el solicitante de las que se acrediten.

En los apartados I, II, III y IV, si una misma persona ha participado en distintas modalidades deportivas y existiesen diferentes clasificaciones en un mismo campeonato (aparatos, distancias, individual, general, etc.) se le aplicará el resultado más importante de los obtenidos.

Todos los resultados y la participación en competiciones del/la deportista objeto de la valoración corresponderán exclusivamente a los períodos establecidos en la Base Tercera.

Finalmente, a la máxima puntuación de baremación obtenida en este apartado por un/una deportista, se le otorgará la cuantía de **75 puntos**, y partiendo de ésta se realizará el cálculo de puntos que corresponden al resto de aspirantes proporcionalmente, según la siguiente regla:

- Máxima puntuación obtenida por un deportista correspondiente 75 puntos.
- Resto de deportistas:

$$\frac{PO \times 75 \text{ PUNTOS}}{MPO}$$

(MPO) = Máxima puntuación obtenida por un deportista en la baremación A (Historial deportivo)

(PO) = Puntuación obtenida por el deportista en la baremación A (Historial deportivo)

Sólo podrán ser objeto de propuesta de concesión de ayuda aquellos deportistas que obtengan en esta fase de valoración, al menos, de 15 puntos, y se desestimarán las solicitudes con una puntuación inferior.

B. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para ser valorado este apartado, deberá aportarse las declaraciones de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar obligados a ello (individual o conjunta), o en el caso de no estar obligado a su presentación se presentará un certificado o informe oficial de rentas percibidas. Por tratarse de una documentación opcional, no se otorgará ningún punto por este criterio en el caso de que no se hayan presentado las declaraciones junto a la solicitud y resto de documentos.

Los/as hijos/as mayores de edad de la Unidad Familiar que convivan en el mismo domicilio, y hubieran percibido rentas en la anualidad 2022, el importe que será tenido en cuenta para la valoración corresponderá al 50% de las rentas percibidas en ese periodo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Se tendrá en cuenta la renta familiar en el año 2022. Se otorgarán las puntuación que le corresponda según los criterios de la siguiente tabla, considerando los miembros de la unidad familiar y el importe total de las rentas percibidas por ésta, estableciéndose los máximos que se detallan:

Puntuación	1 o 2 MUF	3 MUF	4 MUF	5 o más MUF
20 puntos	11.937,00 euros	19.444,00 euros	25.534,00 euros	30.287,00 euros
15 puntos	19.444,00 euros	25.534,00 euros	30.287,00 euros	34.370,00 euros
10 puntos	25.534,00 euros	30.287,00 euros	34.370,00 euros	38.313,00 euros
5 puntos	30.287,00 euros	34.370,00 euros	38.313,00 euros	42.041,00 euros

C. INFORME ACADÉMICO DEL/DE LA DEPORTISTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se otorgarán las puntuaciones siguientes en función de la nota media del curso académico 2022/23,

Puntuación	Nota media
5 puntos	Excelente (10)
4 puntos	Notable (9-10)
3 puntos	Bien (8-9)
2 puntos	Bien (7-8)
1 puntos	Suficiente (5-7)

Finalizada la valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación. En el caso de producirse empate entre los solicitantes que reúnan los requisitos se valorará, para su desempate, la mayor puntuación en la competición de mayor nivel y si persistiera el empate en el de nivel inmediatamente inferior.

El importe de la beca concedida a cada deportista resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria señalada en la base Cuarta entre los beneficiarios que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida y estuvieran clasificados entre los veinte primeros. El mencionado importe será, como mínimo, de 300,00 euros y como máximo de 2.000,00 euros.

La cuantía individualizada de la beca que se concederá a cada deportista vendrá determinada por la multiplicación del total de los puntos obtenidos por el valor del punto, que se obtendrá de la división total del importe destinado a ayudas entre el total de puntos obtenidos por todos los deportistas con la puntuación mínima exigida y que estuvieran clasificados entre los veinte primeros, hasta agotar el crédito presupuestario:

$$CUANTÍA = \frac{IDP}{PTD \times VP}$$

(IDP) = Importe total de la dotación presupuestaria

(PTD) = Puntos totales de los deportistas que han superado la puntuación mínima y se encuentran entre los veinte primeros.

(VP) = Valor en euros del punto.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión de valoración valorará las solicitudes de ayudas presentadas según los criterios señalados en la base décimo, elevando propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES, TÉRMINOS

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de ayudas a deportistas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web del consistorio, tal y como dispone el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones son además obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación a las becas concedidas.
3. Comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o por su actividad deportiva, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
4. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solo en el caso de no haber otorgado autorización expresa a la administración valenciana, para que obtenga directamente los datos necesarios.
5. Representar en competición oficial a la Ciudad de Alcoy y a la selección nacional en caso de ser seleccionado, salvo caso de lesión o causa justificada por la federación correspondiente.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.
7. Dar publicidad adecuada, cuando sus obligaciones lo permitan, en los actos y en las manifestaciones deportivas para el fomento o la promoción del municipio, dándose a conocer que la ayuda concedida es otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

DECIMOQUINTA.-REINTEGRO Y/O REVOCACIÓN DE LAS BECAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca o, en su caso, la revocación de la beca, en los siguientes casos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la beca.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

4. Así como todos aquellos casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto aquellas determinadas en la Base Séptima punto tercero.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DEL PAGO Y ACTOS PROTOCOLARIOS

Una vez resuelta la convocatoria y efectuados los trámites contables preceptivos, se procederá a su abono de una sola vez, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Los beneficiarios recibirán, además, el reconocimiento público en el acto de la Gala del Deporte de Alcoy, en la fecha y forma que determine la Concejalía de Deportes.

En relación con el importe a abonar, a éste se le practicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda, puesto que no se trata de una beca para cursar estudios reglados, tal y como recogen los Arts. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y tampoco cumplen con lo establecido en el art. 7.j) de la misma Ley.

DECIMOCTAVA.-JUSTIFICACIÓN

Debido a que para valorar los importes a conceder a los/las solicitantes se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos, situación socioeconómica familiar y formativa del/de la deportista.

DECIMONOVENA.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión de la beca las contempladas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación en este supuesto las previsiones establecidas en el referido artículo.

VIGÉSIMA.- FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy agota la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En la convocatoria de bases presente, no podrán cursar solicitud aquellos deportistas que están disfrutando de subvenciones específicas consignadas en los Presupuestos Municipales con la excepción indicada en la Base 5ª Apartado 2º



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Segunda.- En todo lo que no está dispuesto por estas Bases, habrá que ajustarse a aquello que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento desarrollador; y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy (BOP Alicante n.º 20 de 30 de enero de 2015).

Tercera.- Protección de Datos de Carácter Personal

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Alcoy, con domicilio en Plaza de España nº 1, 03801 Alcoy.

Los interesados pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alcoi.org. La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Alcoy en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirles.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801, indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud pueden realizarla mediante:

1. Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento.
2. Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, los interesados pueden elegir entre estas dos opciones:

1. Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
2. Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

DISPOSICIONES FINALES

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250364273116726310 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Primera.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi (BOP Alicante n.º 20 de 30/01/2015)
- Las presentes bases.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases reguladoras de las subvenciones deberán ser aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Segunda.- De la aceptación de las bases

La solicitud de las subvenciones previstas en las presentes Bases, implica la aceptación plena de las mismas.

Tercera.- De la aceptación de la concesión

La beca se considerará aceptada por el/la beneficiario/a si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, éste/a no se pronuncia en contra.

Cuarta.- De la impugnación

En caso de disconformidad con el acuerdo, y según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Tercero.- Declarar la urgencia en la tramitación de forma que pueda evacuarse resolución de las becas antes del 12 de abril de 2024.

Cuarto.- Convocar estas becas mediante la publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo que establecen los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que ésta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA